

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0092270

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: KRNI-CO BY APROGAN

Reivindicación de colores: #8B1813
#1D1D1B
#FFFFFF

Limitación al alcance del derecho:

se solicitan derechos exclusivos sobre la expresiones KRNI-CO BY APROGAN, las expresiones "SINCE 2009" son descriptivas de la creación del signo y no hace parte del mismo.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Alimentos a base de carne; alimentos a base de carne, pescado, fruta o vegetal; bistecs de carne picada; carne; carne cocida; carne cocida en conserva; carne congelada; carne cultivada en cuanto sucedáneos de la carne; carne de cerdo; carne de vaca; carne en tajadas; carne fresca; carne liofilizada; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; carne procesada; carne vacuna en tajadas; carnes de cerdo procesadas; carnes envasadas; conservas de carne



envasadas al vacío; extractos de carne; hamburguesas de carne; mondongo [tripas] de carne de res.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

APROGAN S.A.S.
CI 84 no 42 124 p 1
ITAGUI ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ VILLA, CARRERA 13 A 31 47 TORRE B 806 PARQUE BAVARIA,
BOGOTÁ 110311 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

